

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46367

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2015.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFEE o FE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de iulio.

Existen proyectos deportivos de interés para el Estado que en el año 2015 no han recibido financiación alguna, siendo estos prioritarios para la consecución de los objetivos del deporte de alto nivel.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.2.e) del ya citado Real Decreto 2195/2004, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objetivos:

I. Subvencionar las actividades deportivas de preparación y competición de alto nivel en las que participen las FFEE durante el año 2015.

Por orden de preferencia, otros sub-objetivos complementarios son:

- a) El fomento cuantitativo y cualitativo de las competiciones nacionales.
- b) La formación de técnicos deportivos y de jueces, árbitros o equivalentes.
- c) El fomento de la participación de la mujer en todos los ámbitos del deporte.
- II. Programa nacional de Tecnificación Deportiva:

El Programa Nacional de Tecnificación Deportiva busca potenciar los valores más prometedores de nuestro deporte, garantizando una correcta evolución deportiva y su paso a la alta competición.

cve: BOE-A-2015-6008 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 129



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46368

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2015.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

- I. Hasta 1.511.774,96 € para la consecución de los objetivos señalados en el apartado I del artículo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 336A-483.01 (A Federaciones Deportivas Españolas para actividad nacional e internacional).
- II. Hasta 87.288,00 € para el programa de Tecnificación recogido en el apartado II del artículo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 322K-484.01 (A Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva).

No será necesaria una nueva convocatoria para la concesión de cuantías adicionales en los casos previstos en el artículo 58.2, letra a) punto 4.º del Reglamento de la Ley de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución aquellas FFEE que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetivos que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- I. Abarcar en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFEE, que se indican como subvencionables en el Catálogo incluido como anexo I de la presente convocatoria.
- II. No haber resultado beneficiaria de las ayudas a FFEE para 2015 convocadas mediante resolución de 17 de octubre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes («BOE» de 3 de noviembre de 2014).
- III. Contar como mínimo con uno de los siguientes requisitos: tres mujeres dentro de la Junta Directiva o un 33 % de representación femenina en la misma –si una Federación carece de dicho órgano de representación, este mismo requisito deberá cumplirse en la Comisión Delegada u órgano similar.
- IV. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en Junta Directiva u órgano asimilado y dar cumplimiento al mismo. Dicho Protocolo deberá estar visible en su página web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión.
- V. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y/o designación de un responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
 - VI. Desarrollar un espacio específico de Mujer y Deporte en la web federativa.
- VII. Adhesión al Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte del CSD.
- VIII. Adhesión a la Declaración de Brighton para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del deporte.
- IX. Cumplir con las obligaciones recogidas la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- X. Atenerse en su funcionamiento a los Principios de Buen Gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46369

de deportes, en su 10.ª Conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004. Dichos Principios comportan: primero, el funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos; segundo, una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses; y tercero, rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, trasparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.

A tal efecto, las FFEE estarán obligadas a cumplir como mínimo el Código de Buen Gobierno del Consejo Superior de Deportes.

- XI. Cumplir lo dispuesto en la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979 (ratificada por España en 1983), así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- XII. Cumplir y dotar de efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- XIII. Encontrarse al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, según el apartado b) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- XIV. En su caso, dar cumplimiento al Plan de viabilidad y las actualizaciones necesarias del mismo, cuya propuesta les haya sido requerida por el CSD a causa de su situación económico-financiera. Cualquier cambio deberá ser autorizado con carácter previo y de forma expresa por el CSD. Anualmente se actualizará el Plan de Viabilidad con las variaciones aprobadas.
- XV. Ausencia de percepción por parte de su Presidente de retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantener más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente de la misma.
- XVI. No encontrarse en ninguna de las situaciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- XVII. En el caso de disponer de una Fundación asociada, remitir al CSD sus cuentas anuales y someter su situación económico-financiera al Plan Anual de Auditorías del CSD.
- XVIII. Mantener permanentemente publicados y actualizados, en las páginas principales de su sitio web, sus estatutos, reglamentos, acuerdos de reuniones, normativas de ayudas y organigrama con identidad y funciones de cada uno sus miembros.
- XIX. Realizar ofertas de sedes de eventos deportivos en España a la FEMP a través de la Plataforma de Eventos Deportivos que existe dentro de la aplicación de Calendario Deportivo del CSD.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables:

- I. Los gastos corrientes realizados hasta el 31 de diciembre del 2015 para actividades realizadas o a realizar durante el año 2015.
 - II. Los gastos ajustados al artículo 31 de la LGS.
- III. De conformidad con la base Decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad.
- IV. Las ayudas de esta convocatoria irán dirigidas a las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas dentro de las FFEE olímpicas, que se indican



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46370

como subvencionables en el «Catálogo de Especialidades y Pruebas», en adelante catálogo, anexo I de la presente resolución de convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. El Catálogo considera subvencionables a:

- a) Todas aquellas especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico de Río de Janeiro 2016.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
- i. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional.
- ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
- iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la especialidad representan al menos a 3 continentes en dicha especialidad.
- iv. En el último campeonato del mundo de la especialidad han participado más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
- v. El Campeonato del Mundo en dicha especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: si la competición es de carácter anual, 5 ediciones; si es bianual, 2 ediciones y si es cuatrienal, 1 edición.
- c) Especialidades y pruebas excepcionadas por el CSD, y que no cumpliendo los puntos anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, valorando su liderazgo internacional organizativo o deportivo, su carácter de deporte autóctono o sólidos logros deportivos internacionales en especialidades no competitivas.
- d) No se incluyen en el Catálogo como subvencionables a las especialidades que aun cumpliendo los puntos anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.
- e) El CSD podrá introducir cambios en dicho Catálogo cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. Podrá solicitarse la modificación del mismo junto con la solicitud de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución, tomando como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando concurran nuevas circunstancias que hicieran necesaria dicha modificación. En caso de introducirse modificaciones durante el procedimiento de concesión, éstas podrán surtir efectos en las subvenciones que resulten de la presente convocatoria.

No serán gastos subvencionables:

- I. Los expresamente excluidos en la Guía de presupuestación y justificación del CSD para 2015, así como los siguientes, salvo autorización expresa del CSD: material de publicidad y propaganda, gastos de relaciones públicas, publicaciones propias (anuario, revistas, etc.), compra de bienes destinados a la venta, otros gastos sociales, atenciones personales, gastos en galas o celebraciones ni gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- II. Los gastos específicos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.
- III. Los gastos de promoción, organización y difusión de competiciones internacionales que se celebren en España, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita en el presupuesto.
- IV. Gastos superiores a 50.000 € por persona (cuentas 640, 623, 607), tanto si el pago se realiza directamente a la persona como a través de una empresa.

cve: BOE-A-2015-6008 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 129



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46371

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales que a todo beneficiario corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- Seguimiento de las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.
- II. Con carácter previo a su firma, proporcionar información detallada al CSD sobre contratos, despidos o rescisiones de contrato, a personas o a empresas. Asimismo se deberá informar si se proyectan modificaciones en las condiciones de dichos contratos. El párrafo anterior afecta a todos los contratos realizados por las FFEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza o cargos técnicos.
- III. Aprobar anualmente la remuneración del Presidente federativo en Asamblea General, de manera expresa y con independencia del resto de las partidas presupuestarias. Esta aprobación deberá aparecer como punto independiente en el orden del día, y deberá indicar el importe bruto anual a percibir.
- IV. Incluir la imagen institucional del CSD en todas las actividades y actos organizados por la Federación, así como en su sitio web y cartelería.
- V. En el caso de que la FE establezca con cargo a esta convocatoria, ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o ayudas por resultados, se deberá elaborar una normativa de distribución de las mismas, que deberá ser aprobada por la Comisión Delegada federativa y remitida al CSD para su aprobación. Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a esta convocatoria, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
- VI. Cuando se rebasen los importes que recoja el presupuesto aprobado por el CSD, se deberá obtener autorización del mismo para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos.
- VII. Se deberá obtener autorización expresa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes. Adicionalmente, se deberán regular dichas ayudas mediante una normativa de distribución que se deberá notificar al CSD. Asimismo, se deberá establecer un procedimiento de control interno para la adecuada gestión de dichas ayudas, aprobado en Comisión Delegada y comunicando el mismo al CSD para su conocimiento y posible comprobación.
- VIII. Deberán mantener actualizada su información en las fechas indicadas por el CSD, en relación con los datos para la memoria anual solicitada por el CSD, calendario deportivo de competiciones y congresos o asambleas internacionales y nacionales, afiliación internacional, y remitir las agendas, orden del día (previo a su celebración) y actas de congresos o asambleas nacionales e internacionales.
- IX. En cuanto a aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que, figurando en el presupuesto ordinario con financiación pública, no cuenten con la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional), bien porque no se haya puesto en tramitación por la FE el correspondiente expediente o bien porque hubiera sido rechazado por el CSD, según lo establecido en la normativa de aplicación, se podrá exigir el reintegro de la subvención CSD que figure en el presupuesto ordinario para cada una de ellas.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contempladas en el apartado anterior, por parte de una Federación beneficiaria, se considerará causa de reintegro, a los efectos establecidos en el artículo 37.1 i) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46372

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el «BOE» de la presente Resolución. Las solicitudes y sus anexos podrán presentarse de modo físico, telemático o mixto.

La presentación de modo físico en soporte papel podrá realizarse personalmente o por correo ante el Registro General del CSD, calle Martín Fierro, n.º 5, 28040 Madrid o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de modo telemático se llevará a cabo remitiendo el correspondiente formulario normalizado, y sus anexos, a la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: https://sede.csd.gob.es. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido según lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre firma electrónica. La Sede emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación que podrá ser archivado o impreso por el interesado.

Los usuarios dados de alta en la Sede Electrónica podrán remitir los anexos sin certificado electrónico, debiendo completar la solicitud en el plazo fijado, depositando la instancia normalizada en papel ante el Registro General del CSD, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS, los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del CSD, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Octavo. Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, según la petición que se realice, de los siguientes documentos:

- I. Para solicitar las ayudas del apartado I del artículo tercero (gastos de las FFEE necesarios para la preparación deportiva y la participación en competiciones deportivas de alto nivel internacional):
- a) Un Proyecto Deportivo, compatible con los recursos presupuestados para el ejercicio 2015 ajustado al modelo disponible en la Sede Electrónica del CSD, por cada especialidad y/o grupo de trabajo incluidas en el Catálogo como subvencionables, con el siguiente contenido:
- i. Objetivos a corto, medio y largo plazo de las competiciones más relevantes y con especial interés hacia los JJ.OO. y JJ.PP. de Río de Janeiro / Pyeongchang. Resultados y análisis de la temporada pasada de las modalidades, especialidades y pruebas incluidas en el catálogo.
 - ii. Planificación de la temporada para la que se solicita la subvención.
 - iii. Criterios de selección de los deportistas.
 - iv. Composición del cuadro técnico y del personal auxiliar.
 - v. Normativas de ayudas a deportistas.
 - vi. Relación de concentraciones y competiciones en las que se va a participar.
 - vii. Actuaciones para el control biomédico.
 - viii. Actuaciones de Formación de Cuadros Técnicos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46373

El contenido de este proyecto deportivo –excepto el punto viii) que se incluirá en la Actividad de Formación– debe coincidir exactamente con el contenido de la Actividad de Alta Competición del presupuesto económico que se solicita en el punto d) de este mismo apartado.

- b) Normativas de ayudas de la Federación a sus clubes y federaciones autonómicas, en el caso de disponer de estas ayudas.
 - c) Normativa de ayudas a técnicos, árbitros, jueces u otros colaboradores.
- d) Un archivo informático de Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación, según el modelo incluido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de carga correcta de datos, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones.
- II. Para solicitar la ayuda prevista en el apartado II del artículo tercero se deberá presentar, respectivamente:
- a) Un Proyecto de Tecnificación, según el modelo disponible en la Sede Electrónica del CSD, que debe incluir:
 - i. Contextualización del proyecto.
- ii. Objetivos del programa de tecnificación, tanto anuales como dentro del periodo del convenio programa.
 - iii. Técnicos responsables del programa.
 - iv. Deportistas a los que va dirigido el programa.
 - v. Presupuesto por actuación.
 - vi. Actuaciones a desarrollar.
 - vii. Instalaciones donde se desarrollará el programa.
 - viii. Establecimiento de indicadores de evaluación del programa.
- ix. Resultados más destacados obtenidos en el pasado año por los/as deportistas pertenecientes al programa.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la Subdirección General de Alta Competición, o la unidad gestora correspondiente, según el programa al que se concurra, lo notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1b) del Real Decreto 2195/2004 sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes.

Para la evaluación de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Directora General de Deportes.

Vicepresidente: Subdirectora General de Alta Competición.

Vocales:

Subdirector Adjunto de Alta Competición.

Director de la División de Centros de Alto Rendimiento.

Representante del Deporte Paralímpico.

Técnico Deportivo de la División de Centros de Alto Rendimiento.

Y un representante de la Subdirección General de Alta Competición que actuará como secretario.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46374

Décimo. Criterios de valoración.

Con la finalidad de optimizar los recursos disponibles, tendrán preferencia las modalidades, especialidades, pruebas y actividades deportivas olímpicas, integradas dentro de las FFEE, que se indican como subvencionables en el Catálogo, anexo I de la presente resolución de convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

- I. Para las ayudas previstas en el apartado I del artículo tercero: actividad deportiva de alta competición y máximo interés estatal (hasta 100 puntos).
 - 1) Criterios Deportivos (hasta 100 puntos).
 - a) Resultados deportivos (hasta 50 puntos).

Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta de especialidades y pruebas incluidas en el Catálogo como subvencionables, ponderándolos de acuerdo a los siguientes parámetros de acuerdo a los criterios del Real Decreto 97/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:

- Año de consecución del resultado: 2012, 2013 y 2014.
- II. Tipo de competición: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Grand Slams y Grandes Vueltas. Para las FFEE de deporte adaptado: Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y de Europa de deporte adaptado, y otras competiciones internacionales de alto nivel paralímpico y no paralímpico.
 - III. Puesto obtenido: Del 1 al 20.
 - IV. Condición de la prueba: Olímpica, no olímpica; paralímpica, no paralímpica.
 - V. N.º países de la competición: de 0 a 10, entre 10 y 20 y más de 20.
 - VI. Tipo de prueba, Individual, de combate o pruebas de equipo I y II.
 - b) Proyecto Deportivo (hasta 35 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorando siempre la participación de las Selecciones Nacionales femeninas en los programas presentados:

- Interés de los objetivos previstos.
- II. Competiciones Internacionales.
- (1) Número de Competiciones Internacionales.
- (2) Relevancia de las mismas.
- III. Concentraciones.
- (1) Número de actividades y de deportistas convocados.
- IV. Estructura Técnica.
- V. Ayudas a deportistas.
- VI. Formación de Cuadros Técnicos.
- VII. Programas de Categorías Inferiores.
- VIII. Aplicación adecuada de los recursos disponibles a la Alta Competición.
- IX. Aplicación adecuada de los recursos disponibles a las especialidades Paralímpicas y no Paralímpicas, en el caso de las integradas en FFEE unideportivas.

Sobre la base de los criterios indicados en los apartados a) y b) anteriores, la Comisión de Valoración desarrollará un procedimiento detallado de valoración objetiva de los resultados y proyectos deportivos, único para todas las federaciones solicitantes.

- c) Condiciones y características del Proyecto presentado (hasta 5 puntos).
- d) Incidencia de la Federación Española en la consecución de los Resultados Deportivos Internacionales (hasta 5 puntos).
 - e) Costes inherentes al material o equipamiento deportivo (hasta 5 puntos).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46375

- 2) Criterios económicos y administrativos (hasta 100 puntos).
- a) Generación de recursos: superávit o déficit en porcentaje sobre los recursos propios generados (hasta 10 puntos).
- b) Gastos del presidente, incluido remuneración en su caso, y de la junta directiva, en porcentaje sobre los ingresos por recursos propios (hasta 15 puntos).
 - c) Porcentaje de gastos directos sobre los gastos totales (hasta 10 puntos).
- d) Porcentaje de gastos de personal y servicios profesionales sobre el total de gastos (hasta 15 puntos).

Para los criterios a), b), c) y d) se tomará la media de los dos últimos ejercicios cerrados y auditados.

- e) Porcentaje total de aumento o disminución del endeudamiento en los últimos dos ejercicios (hasta 15 puntos).
- f) Rigor en la tramitación administrativa, (hasta 15 puntos). Se analizarán 5 conceptos distintos, cada uno con 3 puntos de valor si se ha cumplido íntegramente, y descontando un punto por cada incumplimiento: rechazo de cuentas justificativas por contener errores graves, peticiones de aplazamiento, incidencias con permisos internacionales o de calendario deportivo, memorias devueltas para subsanación, requerimientos de subsanación de proyectos de presupuestos.
- g) Último informe de auditoría, según sea favorable, con o sin salvedades (hasta 10 puntos).
- h) Grado de desarrollo y cumplimiento del Código de Buen Gobierno (hasta 10 puntos).

A aquellas FFEE que no alcancen 50 puntos por criterios económicos y administrativos, se les aplicará una penalización proporcional sobre la puntuación obtenida por criterios deportivos.

En todo caso, dicha penalización no será menor del 30 % para aquellas federaciones donde los auditores designados por el CSD hayan denegado su opinión sobre las cuentas anuales del último ejercicio auditado a dicha federación.

- 3) La cuantía de subvención que se minore como resultado de los descuentos resultantes del apartado anterior se redistribuirá de acuerdo con los siguiente criterios estratégicos (hasta 50 puntos):
- a) Estimación de las posibilidades de éxito deportivo de acuerdo al n.º de pruebas del programa olímpico y paralímpico, a la situación de nuestros deportistas en el entorno mundial y a la planificación de acciones novedosas de preparación, de actividades deportivas extraordinarias y de estructuración del personal.
 - b) Integración de especialidades paralímpicas de deporte discapacitado en FFEE.

Teniendo en cuenta que los programas deportivos subvencionados deben tener una continuidad en el tiempo para poder alcanzar sus objetivos, se tomará como referencia, las subvenciones recibidas en años anteriores.

II. Para las ayudas previstas en el apartado II del artículo tercero (hasta 100 puntos):

Con carácter general, los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

- a) Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia del mismo. Contextualización del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva dentro del Proyecto deportivo general de la Federación Española (5 puntos).
 - b) Objetivos del Proyecto (5 puntos).
- c) Número de programas Estatales y de Alto Rendimiento clasificados por el CSD existentes en los diferentes CTD, CETD, CEAR y CAR (5 puntos).
- d) Coordinación con otros programas del CSD (Alta Competición, Deporte Escolar, Deporte Universitario y Mujer y Deporte) (5 puntos).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46376

- e) Participación de la mujer en los programas tanto a nivel deportivo como técnico (5 puntos).
 - f) Implicación económica de la Federación en el proyecto (5 puntos).
 - g) Carácter Olímpico de la disciplina (5 puntos).
- h) Resultados deportivos de las categorías absolutas así como los obtenidos por los deportistas pertenecientes al Programa (5 puntos).
 - i) Ejecución del proyecto del año anterior (deportiva y administrativa) (5 puntos).
- j) Aquellas FFEE que en virtud de la convocatoria de ayudas a federaciones en resolución de 17 de octubre de 2014, de la Presidencia del CSD, (BOE de 3 de noviembre de 2014), no hubiesen recibido subvención pública en concesión definitiva para subvencionar actividades en el ejercicio del 2015, y dentro de estas, prioritariamente aquellas que en este año 2015 presenten un proyecto que será valorado en función de circunstancias de especial relevancia deportiva en la preparación de sus deportistas por motivos de clasificación olímpica, sin contar con recursos públicos para ello (hasta 55 puntos).

Teniendo en cuenta que los programas deportivos subvencionados deben tener una continuidad en el tiempo para poder alcanzar sus objetivos, se tomará como referencia, las subvenciones recibidas en años anteriores.

Undécimo. Resolución.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, y siempre que cumplan todos los requisitos del apartado cuarto, la Dirección General de Deportes, prevista en el punto Noveno formulará propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos. La formulación de la propuesta se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la importancia de la continuidad en los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico, y teniendo como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.

Sobre la base de dicho planteamiento, la Comisión de Valoración desarrollará un procedimiento objetivo de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos, que se detallará en las actas de valoración.

Para el apartado II del artículo Décimo, los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida, siempre que ésta supere el umbral mínimo establecido en cada apartado.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. A fin de agilizar en lo posible el procedimiento de concesión, tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones podrá efectuarse mediante fax o por medios telemáticos, de acuerdo con la base Novena, punto 4 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión.

La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará a las FFEE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del CSD.

cve: BOE-A-2015-6008 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 129



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46377

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

Junto con el escrito de aceptación expresa, las FFEE deberán presentar un proyecto de presupuesto ajustado a las ayudas obtenidas, que deberá mantener la filosofía y las prioridades indicadas en el proyecto deportivo inicial cuyo análisis y valoración por parte de este CSD motivó la subvención.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El CSD podrá suscribir con cada una de las Federaciones Españolas beneficiarias un convenio-programa en el que necesariamente constarán los objetivos señalados para el cumplimiento del programa, las obligaciones que contraen las partes, con la oportuna adecuación, en su caso, a las cuantías de la subvención concedida, las modalidades de cumplimiento de los programas, así como las garantías para el cumplimiento y seguimiento del programa durante el plazo de su vigencia.

Duodécimo. Pagos.

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las Federaciones Españolas son entidades no lucrativas que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

Decimotercero. Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso, será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su aceptación posterior, si procede.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el año 2015.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46378

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

- I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - a) Carátulas normalizadas según anexo III.
- b) Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en el anexo IV.
- c) Relación detallada de los gastos y pagos realizados, según modelo establecido en el anexo V, quedando los documentos acreditativos del gasto y del pago en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.

El Consejo Superior de Deportes podrá solicitar que la documentación sea enviada por vía telemática.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos realizados en el trimestre anterior.

En el caso de que el plazo de pago concedido por un acreedor de algún gasto subvencionado sea mayor que el de justificación de dicho gasto, podrá posponerse la justificación de ese gasto hasta la conclusión de dicho plazo de pago. En todo caso, nunca podrá superarse la fecha límite de justificación de 31 de marzo de 2016.

Todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc. de duración y localización determinada) deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo con las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su comprobación. Así mismo, se podrá solicitar documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la Federación con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de mayo de 2015.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46379

ANEXO I

Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

			Fede	eración internac	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
	Pesca submarina.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Natación con aletas.		X	Х	Х	X	X	SI
	Orientación subacuática.		Х	Х	Х	Х		NO
	Buceo deportivo con escafandra autónoma.		Х	Х	Х			NO
	Rugby subacuático.		Х	Х	Х	Х	Х	NO
Act. Subacuáticas.	Hockey subacuático.		Х	Х	Х	Х	Х	NO
	Apnea.		Х	Х	Х	Х		NO
	Fotografía subacuática.		Х	Х	Х	Х		SI
	Video subacuático.		Х	Х	Х			NO
	Tiro subacuático.							NO
	Buceo competición.		Х	Х	Х			NO
	Cazafoto apnea.							NO
	Aeromodelismo.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Aeroestación.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Ala delta.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
Aeronáutica.	Paracaidismo.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Paramotor.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Parapente.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Ultraligero.		Х	Х	Х	Х		NO
	Vuelo acrobático.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Vuelo a vela.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Vuelo con motor.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	De competición.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Medios electrónicos.		Х	Х	Х			NO
Ajedrez.	Postal.		Х	Х	Х			NO
•	A la ciega.		Х	Х	Х			NO
	Composición artística.		Х	Х	Х			NO
Atletismo.	Modalidad de atletismo.	Х						SI
	Competiciones en circuitos.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Competiciones por carreteras y caminos de todas clases.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Karting.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
Automovilismo.	Todo terreno off road.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Records.		Х	Х	Х			NO
	Slalom.		Х	Х	Х			NO
	Clásicos.		Х	Х	Х			NO
	Trial.		Х	X	Х			NO
Bádminton.	Bádminton.	Х						SI
	Latinos.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Estándar.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
Baile deportivo.	Silla de ruedas.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
שמויב עבייטו (וויט.	Hip-hop.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Line dance&cwd.		Х	Х	Х	Х	X	SI
	Twirling baton.		X	Х	Х			NO
Baloncesto.	Modalidad de baloncesto.	Х						SI



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46380

Federación			Fede	eración internac	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
Delemene	Modalidad de balonmano.	Х						SI
Balonmano.	Playa.	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X		Х	Х	Х	Х	SI
D.Cabala.Chal	Beisbol.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
Béisbol y sófbol.	Sófbol.		Affiliación Sportaccord / CIO / IPC Mayor Mayor	SI				
	Carambola.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Pool.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Snooker.		Х	Х	Х	Х	Х	NO
Billar.	Quillas.		Х	Х	Х			NO
	Chapo.							NO
	Multicolor.		Х	Х	Х			NO
	Pirámide.		1					NO
	Batiente.							NO
	Bolo burgalés.							NO
	Bolo celta.							SI
	Bolo césped.		X	Х	Х	Х	Х	NO
	Bolo leones.							NO
Bolos.	Bolo palma.							SI
20.00.	Bowling.		X	Х	Х	Х	Х	SI
	Cuatreada.							NO
	Pasabolo losa.							NO
	Pasabolo tablón.							NO
	Tres tablones.							NO
	Boxeo amateur.	Х						SI
Boxeo.	Boxeo profesional.			Х	X	X	X	NO
	Recorridos de caza (fitacs).				-		-	NO
	Compack sporting (fitacs).							NO
Caza.	San Huberto y perros de muestra.			,	,			NO
ould.	Palomas a brazo.							NO
	Resto de especialidades (7).							NO
	Carretera.	Х						SI
	Pista.	X						SI
	Montaña.	X						SI
	Bmx.	X						SI
Ciclismo.	Trial.		X	Х	X	X	X	SI
Cionomic.	Indoor.							SI
	Cicloturismo.							NO
	Ciclocross.					X	X	SI
	Paraciclismo.	Х						SI
	Buchonas razas españolas.							NO
Colombicultura.	Palomos deportivos.							NO
Colombofilia.	Colombofilia.					Х	Х	NO
	Hockey sobre hielo.	Х	1					SI
	Patinaje artístico.	X						SI
	Patinaje de velocidad sobre hielo.	X	1					SI
Deportes de hielo.	Curling.	X						SI
	Bobsleigh y skeleton.	X						SI
	Luge.	X						SI



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46381

			Fede	eración internac	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
	Esquí alpino.	Х						SI
	Esquí de fondo.	Х						SI
	Biathlón.	Х						SI
	Saltos de esquí.	Х						SI
Deportes de invierno.	Freestyle - estilo libre.	Х						SI
	Snowboard.	Х						SI
	Combinada nórdica.	Х						SI
	Telemark.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Mushing y pulka escandinava.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Atletismo.	Х						SI
	Natación.	Х						SI
	Esquí alpino.	Х						SI
	Fútbol 5.	Х						SI
Deporte para ciegos.	Goalball.	Х						SI
	Judo.	Х						SI
	Tiro.			Х	Х			NO
	Deportes de montaña.							NO
	Ajedrez.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Atletismo.	Х						SI
	Boccia.	X						SI
	Natación.	X						SI
	Esquí alpino.	X						SI
	Snowboard.	X						SI
Dep. personas con discap.	Bádminton.	 	Х	Х	Х	х	х	SI
física.	Baloncesto en silla de ruedas.	X		,,	,			SI
	Esgrima en silla de ruedas.	X						SI
	Hockey en silla de ruedas.		Х	Х	Х			NO
	Rugby en silla de ruedas.	X			,			SI
	Tiro olímpico.	X						SI
	Halterofilia.	X						SI
	Atletismo.	X						SI
	Natación.	X						SI
	Esquí alpino.	+	Х	Х	Х	Х	Х	SI
Dep. personas con discap.	Esquí de fondo.	+		X	X			NO
intelectual.	Gimnasia rítmica.		Х	X	X			NO
	Fútbol sala.	+		X	X			NO
	Baloncesto.			X	X			NO
	Atletismo.	X		, ,	, ,			SI
	Natación.	X						SI
	Esquí alpino.	X						SI
Dep. personas con parálisis	Esquí de fondo.	X						SI
y lesión cerebral.	Fútbol 7.	X						SI
	Boccia.	X						SI
	Slalom.							NO
	Oldioiti.			<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	110



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46382

Federación			Fede	eración internac	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
	Atletismo.		X	Х	Х	Х	X	SI
	Natación.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Baloncesto.		Х	Х	Х	Х		SI
	Fútbol.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
Dep. Para sordos.	Futbol sala.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Tenis.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
ep. Para sordos. sgrima. speleología. squí náutico. utbol. utbol americano. algos.	Ciclismo.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Tenis de mesa.		Х	Х	Х			NO
	Ajedrez.		Х	Х	Х			NO
Esgrima.	Modalidad de esgrima.	Х						SI
	Descenso de cañones.							NO
Espeleología.	Espeleobuceo.							NO
r - 3 -	Espeleología.							NO
	Clásicas.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Wakeboard.		X	X	X	X	X	SI
Esquí náutico.	Clable esquí.		X	X	X	X	X	SI
-utbol.	Carreras.		X	X	X			NO
	Futbol.	Х						SI
	Futbol sala.		X	Х	Х	Х	Х	SI
Futhol americano	Futbol americano.		X	X	X	X	X	SI
T dibor afficilitatio.	Campo.				, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	NO
Galgos.	Campo con liebre mecánica.							NO
Gaigos.	Pista.							NO
	Gimnasia artística masculina.	X						SI
	Gimnasia artística femenina.	X						SI
algus.		X						SI
Cimposio	Gimnasia rítmica.	X						SI
Gillilasia.	Trampolín.	^	V	V	V	V	V	
	Aerobic.		X	X	X	X	X	SI
	Acrobática.		X	X	X	Х	X	SI
	Gimnasia para todos.		Х	Х	X			NO
0.16	Modalidad de golf.	Х						SI
Golf.	Pitch & putt.							NO
	Actividades de golf adaptado.							NO
Halterofilia.	Halterofilia.	X						SI
	Pruebas de salto de obstáculos.	Х						SI
	Pruebas de doma clásica.	Х						SI
	Pruebas de concurso completo.	Х						SI
	Pruebas de raid.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Pruebas de carrera gentleman riders.							NO
	Pruebas de doma vaquera.							NO
Hípica.	Pruebas de enganches.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Pruebas de reining.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Pruebas de volteo.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Pruebas de horseball.				Х	Х	Х	NO
	Actividades de marcha y turismo ecuestre.							NO
	Pruebas de trec.				Х	Х	Х	NO
	Pruebas de paraecuestre.	Х						SI



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46383

			Fede	eración interna	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
Haakay	Hockey.	Х						SI
Hockey.	Hockey sala.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Modalidad de judo.	X						SI
	Kendo.		Χ	Х	X	Х	X	SI
	Jiu-jitsu.		Χ	X	N.º países (mínimo 40 / 30	SI		
Judo.	Wu-shu.		Х	Х	Х	Х	X	SI
	Aikido.		Х	Х	Х			NO
	Defensa personal.							NO
	Nihon-tai-jitsu.		Х	Х	Х			NO
	Karate.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Kenpo.							NO
Karate.	Kung fu.							NO
	Tai jitsu.							NO
	Americano.							NO
Kickboxing.	Oriental.				N.º países (mínimo 40 / 30 invierno) N.º países continentes (mínimo 3) N.º países CM (mínimo 3) N.º países (continentes CM (mínimo 3) Subvencion (CSD (CM (mínimo 3)) X X X X X SI X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	NO		
	Lucha grecorromana.	Х						+
	Lucha libre olímpica.	Х						
	Grappling.		Х	Х	X	Х	X	
	Mma.		X	X X X				
Lucha.	Lucha leonesa.							+
	Lucha playa.		Х	Х	X	Х	X	+
	Sambo.							\
	Disciplinas asociadas.					Α		+
	Pruebas de esquí de montaña.		Y	X X	Y	Y	X	
	Pruebas de carreras por montaña.							+
	Pruebas de escalada.		Х	Y				
Montaña.	Pruebas de escalada en hielo.		X					
	Pruebas de paraescalada.		X		 			+
	Pruebas de alpinismo.		X			^	^	
	Velocidad.		X			Y	Y	
	Trial.		X					
	Enduro.		X					
	Motocross.		X					
			X			^		+
	Freestyle.		X				^	\
	Motoball.		X					
Motociclismo.	Motonieve.		X		X V	V	V	
	Quad.							
	Rally/raid.		X					+
	Regularidad.		X		X			\
	Speedway.	-	X			X	X	
	Stadium motocross.		X					\
	Supermotard.	-	X			X	X	+
	Turismo.		X					+
M. Levi Co.	Motos de agua.		X			X		+
Motonáutica.	Offshore.		Х					+
	Circuito.		Χ	X	X			NO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46384

			Fede	ración internad	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
	Natación.	Х						\
	Waterpolo.	Х						SI
Natación.	Saltos.	X						SI
Natacion.	Natación sincronizada.	Х						SI
	Aguas abiertas.	Х						SI
	Masters.		Х	Χ	Х	Х	Х	NO
	A pie.		Х	Χ	Х	Х	Х	SI
Orientación.	En bici.		Χ	Χ	X	Х	X	SI
Offeritación.	Raid.		Χ	Χ	X	Х	X	SI
	Ski.		Χ	Χ	Х	Х	Х	SI
Pádel.	Pádel.				Х	Х		SI
_	Hockey sobre patines.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
Detinaio	Hockey sobre patines en linea.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
Patinaje.	Patinaje artístico y danza.		Х	Χ	Х	Х	Х	SI
	Patinaje de velocidad.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Frontón 30 m.		Х		Х	Х		SI
B	Frontón 36 m.		Х		Х	Х		SI
Pelota.	Frontón 54 m.		Х		Х	Х		SI
	Trinquete.		Х		Х	Х		
	Pentatlón moderno.	Х						
	Tetratlón.		Х	Х	Х	Х	Х	
Pentatlón moderno.	Triatlón moderno.		Х					
	Biatlón moderno.		Х					
	Salmónidos.		Х				X X X	
	Agua dulce.		X					
	Black-bass.		X	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X				
Pesca y casting.	Mar costa.		X					
	Embarcación.		X	X	X	X		
	Altura.		X	X	Х			-
	Casting.		X	X	X	Х		SI SI NO SI SI SI SI SI SI SI
	Petanca.		X	X	X	X		
Petanca.	Bochas.		X	X	X	X		+
	Aguas tranquilas.	Х						
	Slalom.	X						+
	Maratón.		Х	Х	Х	Х	Х	+
	Ascensos, descensos y travesías.		X	X	Х		(mínimo 3) SI SI SI SI SI SI SI SI SI X SI SI SI SI SI X SI	
	Descenso de aguas bravas.		X	X	X	Х		_
	Estilo libre.		X	X	X	X		
Piragüismo.	Kayak polo.		X	X	X	X		+
	Kayak de mar.		X	X	X			\
	Kayak surf.			X	X	Х		
	Rafting.			X	X	X		+
	Barco dragón.		X	X	X	X		
	Piragüismo recreativo.		X	X	X			+
	Palistas con discapacidad.	X						\
	Polo.		X	Χ	X	X	Y	
Polo.	Polo nieve.		X	X	X			\
ı viv.	Polo arena.		X	X	X			



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46385

			Fede	ración internac	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
	Banco móvil.	Х						SI
D	Banco fijo.							NO
Remo.	Remo de mar.		Х	Χ	Х			NO
	Remo adaptado.	Х						SI
	Modalidad de rugby.		Х	Х	Х	Х	Х	SI
	Rugby 13.							NO
	Rugby 12.							NO
								NO
								NO
	4 .							NO
Rugby.		Х						SI
0 7								NO
								NO
	<u> </u>							NO
						Х	Х	NO
	0 1							NO
								NO
Salvamento.			X	Х	Х	Х	Х	SI
				X	X	X	X	SI
- 1				X	X	X	X	SI
				X	X	X	X	SI
				X	X	X	X	SI
				X	X	X	X	SI
Surf				X	X	X	X	SI
Juli.				X	X	X	X	SI
	Banco móvil. Banco fijo. Remo de mar. Remo adaptado. Modalidad de rugby. Rugby 13.	X	X	X	X	SI		
				X	X	X	X	SI
				X	X	X	X	SI
		Y					, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	SI
Taekwondo		^		Х	X	Х	X	NO
rackworldo.				X	X	X	X	NO
		V		^	^	^	^	SI
Tonio								SI
quash. durf. daekwondo. denis. denis de mesa.		^	V	V			V	NO
		V	^	Х		Х	Х	SI
Tenis de mesa.								
		Α			V		V	SI
Tiro a vuelo.	-			V	X	Х	X	NO NO
		V		Х	Х		X	NO
		X	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		V	V	V	SI
				X	X	X	X	SI
				X	X	X	X	SI
Tiro con arco.				X	X	Х	X	SI
				X	X			NO
Firo a vuelo.				X	X			NO
			X	Х	Х			NO
	Tiro con arco para discapacitados.	X						SI



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46386

			Fede	eración interna	cional	Comp	etición	
Federación	Denominación	Condición olímpica / paralímpica	Afiliación Sportaccord / CIO / IPC	N.º países (mínimo 40 / 30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países CM (mínimo 11)	N.º continentes CM (mínimo 3)	Subvencionable CSD
	Plato.	Х						SI
	Precisión.	Х						SI
	Armas históricas.				Х	Х	Х	NO
Tiro olímpico.	Recorridos de tiro.			Х	Х	Х	Х	NO
	Alta precisión.				Х	Х	Х	NO
	Rifle F-Class larga distancia.				X			NO
	Plato fitasc foso universal.				Х			NO
	Modalidad de triatlón.	X						SI
	Duatlón.		Х	Х	X	Х	X	SI
Triatlón.	Triatlón de invierno.		Х	Х	Х			NO
malion.	Cuadriatlón.		X	Х	X			NO
	Acuatlón.		Х	Х	X			NO
	Paratriatlón.	X						SI
	Vela ligera.	Х						SI
	Windsurfing.	X						SI
Vela.	Cruceros.		Х	Х	X	Х	X	SI
	Kiteboarding.		Х	Х	Х	Х	X	SI
	Vela adaptada.	Х						SI
	Modalidad de voleibol.	Х						SI
Voleibol.	Voleiplaya.	Х						SI
	Minivoley.		Х	Х	Х			NO

NOTA: X= Cumple criterio.

ANEXO II

Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas

1. Introducción

El CSD, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de las FFEE, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor trasparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las FFEE, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la trasparencia sobre su actuación y, en particular, sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las FFEE un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el CSD distribuye cada ejercicio a cada una de las FFEE.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46387

2. Ámbito Subjetivo

El presente Código será de aplicación a las FFEE y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el CSD.

3. Ámbito Objetivo

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las Federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

4. Normas de Buen Gobierno

- La junta directiva y/o comisión delegada.
- □ Deberes de los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada:

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la junta directiva y en las tareas que le sean asignadas.
 - f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la junta directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.
 - Órganos de control:
- El Secretario General: El Secretario general de la junta directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la junta directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.
 - Otros Órganos de Control:
- El Comité de Auditoría y control: El cometido básico del comité de auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

:ve: BOE-A-2015-6008 /erificable en http://www.boe.es

Núm. 129



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46388

- Normas de Actuación:
- I. Retribuciones:
- Prohibición, salvo expresa autorización del CSD, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al CSD.
- Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.
 - II. Control y Gestión ordinaria:
 - Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:
- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
- □ Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- □ Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
 - □ Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.
- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.
 - III. Relaciones con terceros:
- Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46389

IV. Aspectos técnicos deportivos:

- Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el CSD en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:
- □ Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales
- □ Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.
- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.
 - V. Código de Ética deportiva:

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46390

ANEXO III

		Carátula	de cuents	ı justificativ	va	MODELO 1A						
Cta. Justifi	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE											
PROGRA	Importe pro Financiacion Presentado	esupuestado ón o anteriormente o en esta cuenta										
	DA	ATOS DE ORDEN	DE PAGC	O (OP) O LIE	BRAMIENTO							
Número	Carácter	Carácter Programa Presupuestario Importe Fecha de pago Fecha de vencimiento Fecha R.E. CSD										
actividad y Modelo 10	y depósito de c. Relación d	del Presidente de justificantes e justificantes que	en la federa e integran l	ación. a cuenta jus	tificativa.	ón de						
La present	•	a		·	,							
Memorias justificativa presentacio	de Actuació han sido ón de esta c	ón de todos los o entregadas al C uenta.	conceptos onsejo Su	de gasto de l	que se incluye Deportes con	ERTIFICO que las en en esta cuenta anterioridad a la corresponden con						

gastos incluidos en el Presupuesto aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Conforme EL PRESIDENTE

EL TESORERO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 129 Sábado 30 de mayo de 2015

Sec. III. Pág. 46391

ANEXO IV

Cuenta Justificativa n.º Ejercicio	MODELO 1B
DFederación Española deen	, con domicilio
CERTIFICA:	
Que la subvención que se justifica ha sido utilizada para los fines concedida y que los soportes documentales que acreditan el gasto depositados en esta Federación Española, a disposición del Cons Deportes para la realización de las comprobaciones que esti acompañándose relación de los justificantes que soportan los gastos de acuerdo con la normativa aplicable.	y el pago están sejo Superior de ime pertinentes,
Que en la gestión documental se ha aplicado lo establecido Presupuestación y Justificación del Consejo Superior de Deportes.	por la Guía de

En _____ a ____ de ____ de 20____

El presente certificado se expide a efectos de la justificación de subvenciones del Consejo Superior de Deportes, por lo que el incumplimiento de su contenido tendrá los efectos establecidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y su normativa de desarrollo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de mayo de 2015

Pág. 46392 Sec. III.

ANEXO V

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE

Ejercicio económico:

MODELO 1C

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA N.º ...

Importe								
Explicación detallada del gasto/inversión								
Nombre del Tercero								
NIF del Tercero								
Fecha Pago								
Fecha Emisión								
Tipo Documento y N.º								
Tipo Do y								
Cuenta contable								
Área de gasto								
N.º Actuación N.º Documento								
N.º Actuación								
N.º Justificante								

EL PRESIDENTE

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

EL RESPONSABLE ECONÓMICO

..... de 20...

...., a de